

INFORMO: A Despacho de la señora Juez, informándole que existe respuesta de la EPS SURA aportando los datos de contacto de la demandada. Va para decidir

Manizales, 28 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDIFICIO VILLA CARMENZA III BLOQUE H - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA:	PAOLA ANDREA RAMÍREZ VALENCIA
RADICADO:	170014003007-2023-00434-00

Se agrega al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la EPS SURA, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Identificación CC 30335843	Nombres PAOLA ANDREA RAMIREZ VALENCIA	Dirección CR 9 NORTE # 9 60 BLOQUE 11 APTO. 102 CONJUNTO CERRADO BELLA
Teléfono 8923997	Tipo Afiliado TITULAR	Tipo Trabajador Dependiente
Celular 3004842523	Correo electrónico PARVA1402@YAHOO.ES	PARVA1402@YAHOO.ES

EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
800037800	BANCO AGRARIO	CR 8A # 15 - 43	6015948500	

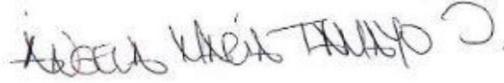
Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la demandada, primeramente en la dirección electrónica reportada por la EPS SURA conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico por parte del CSJCF.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o

realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>128 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9e5c1b9668335de89cf0c50c034c5de135deb85fe43dd44c72a2a0eebe44ec**

Documento generado en 28/08/2023 03:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>